

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. RUBEN BUSTAMANTE COQUE, con N.I.F 05728595P, en calidad de secretario/a de la ASOCIACIÓN IN GENERO (INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 586.999.

CERTIFICA:

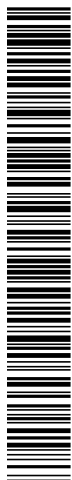
Que el día 10/02/2026 se celebró la Asamblea General extraordinaria de la ASOCIACIÓN IN GENERO (INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO), convocada al efecto a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, con la asistencia de 62 socios y socias de la entidad para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1º.- Lectura del acta anterior y aprobación de la misma. Quedó aprobada por mayoría.

2ª.- Modificación del artículo 3 de los estatutos de la Asociación

Tras la explicación del director de la entidad y el debate oportuno sobre esta modificación, se aprueba por mayoría de los asistentes introducir un nuevo punto dentro de los fines de la asociación, quedando el texto del artículo 3 redactado de la siguiente forma:

- Promover la igualdad y la integración de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, especialmente con aquellas personas y colectivos inmersas en procesos de exclusión social.
- Defender los derechos humanos y fundamentales de las personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata y explotación sexual, contribuyendo a que empresas e instituciones no sean cómplices en su vulneración, apoyando la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el empleo y la ocupación.
- Evaluar y trabajar en profundidad los problemas de integración que presentan las personas, especialmente las mujeres, que ejercen la prostitución, las víctimas de trata y tráfico de personas y/o explotación sexual o procesos de exclusión social, derivados de estos fenómenos, así como sus hijas e hijos, fomentando su igualdad efectiva, desarrollando programas con perspectiva de género, promoviendo la conciliación y corresponsabilidad en el cuidado y la crianza de sus personas dependientes y menores de edad.
- Luchar activamente para la erradicación de las mafias de explotación sexual, tráfico y trata de personas, a través de programas de información, asesoramiento y denuncia, así como para la defensa de los derechos humanos de estas víctimas.
- Promover todo tipo de asistencia integral que persiga la autonomía social de las personas atendidas por la asociación, especialmente recursos de acercamiento y asistencia, recursos ambulatorios y residenciales, así como todo tipo de acciones y programas tendentes a su efectivo ejercicio de derechos, acceso a la cultura y al libre desarrollo de su personalidad.
- Participar activamente en el desarrollo de Programas y Proyectos que mejoren de forma integral todas las facetas de la vida, especialmente la salud y la calidad de vida de las personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata, especialmente proyectos sanitarios y sociales, culturales e interculturales, orientación y atención jurídica y psicológica, educativos, formativos, de inserción social y laboral, rehabilitación psico-social, con especial foco en la atención a las consecuencias de cualquier forma de violencia



y el impulso de la educación para la salud y la prevención de drogodependencias y adicciones.

- Establecer redes de colaboración con Administraciones, Asociaciones, ONG, Instituciones públicas y privadas o colectivos, para el desarrollo común de Programas y Proyectos regionales, nacionales y transnacionales y especialmente con los países del Sur.
- Crear una conciencia solidaria y participativa en los temas de Género, Igualdad y Exclusión social a través de las actividades de la Asociación, fomentando la información, comunicación, sensibilización, educación y el conocimiento de los propios objetivos de la asociación, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la implementación de la Agenda 2030.
- Defensa y promoción de la diversidad, especialmente de los derechos de las comunidades LGTBIQ+ y sus familiares, haciendo hincapié en los derechos a la orientación sexual y la identidad de género y la eliminación de todo tipo de discriminaciones.
- Contribuir a la cooperación, la educación para el desarrollo y la solidaridad, con especial sensibilidad hacia el tratamiento y denuncia de los problemas de los colectivos más vulnerables: Mayores, menores, personas migrantes y refugiadas, colectivo LGTBI, desempleados y desempleadas... con objetivo integrador.
- Formar a personas empleadas, beneficiarias y afines a los objetivos de la asociación, y a personas empleadas y desempleadas en general, directamente o con otras organizaciones, para su actualización profesional.
- Difundir modelos de intervención igualitarios, justos y respetuosos entre las personas y el entorno, que fomenten la economía circular, el consumo responsable, local y de proximidad.
- Desarrollar actuaciones de investigación, sensibilización, prevención e intervención en materia de violencia contra las mujeres, de conformidad con los marcos normativos y las políticas públicas vigentes en los ámbitos estatal, europeo e internacional, incluyendo aquellas realidades que dichas políticas reconozcan como formas de violencia contra las mujeres, tales como la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva, desde un enfoque de derechos humanos e igualdad de género.

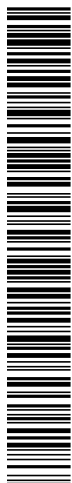
3º.- Modificación del artículo 5 de los estatutos de la asociación.

El secretario de la asociación expone que una vez que el domicilio de la asociación se ha cambiado, junto con las oficinas y demás, no tiene sentido mantener el domicilio social en la dirección actual y propone cambiarlo a donde están actualmente las oficinas de la asociación, en la misma localidad y con el mismo ámbito de intervención. Se procede a la aprobación de este acuerdo con la mayoría de todos los asistentes, quedando el artículo 5 de los estatutos redactado de la siguiente forma:

“La Asociación establece su domicilio social en Valdepeñas, Avenida Primero de Julio, 46, 13.300, y el ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio de España, pudiendo abrir delegaciones en localidades, provincias y regiones autonómicas”.

Se levanta la sesión de la Asamblea General, siendo las 21.15 horas del mismo día de la convocatoria Y para que conste donde sea oportuno se firma la siguiente acta

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)



En Valdepeñas, a 10 de febrero, de 2026

EL SECRETARIO.
D./RUBEN BUSTAMANTE COQUE

N.I.F.: 05728595P

BUSTAMANTE COQUE
RUBEN PATRICIO -
05728595P

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE COQUE RUBEN
PATRICIO - 05728595P
Fecha: 2026.02.11 08:53:26
+01'00'

FDO.RUBEN BUSTAMANTE COQUE

Vº.Bº.

LA PRESIDENTA.
DÑA.ROSA MARIA GARCIA MEGÍA

N.I.F.:52389205N

52389205N ROSA
MARIA GARCIA
(R: G13426671)

Firmado digitalmente por
52389205N ROSA MARIA
GARCIA (R: G13426671)
Fecha: 2026.02.11
08:05:03 +01'00'

FDO. ROSA MARÍA GARCIA MEGÍA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "IN GÉNERO"

CAPÍTULO PRIMERO

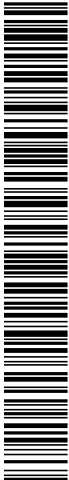
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

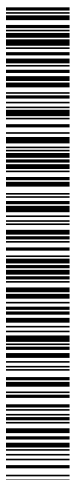
ARTÍCULO 1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias, se constituye la Asociación denominada **"IN GÉNERO" (Interculturalidad y Género)**, sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar.

ARTÍCULO 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3.- Los fines de la Asociación "IN GÉNERO" (Interculturalidad y Género) serán los siguientes:

- Promover la igualdad y la integración de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, especialmente con aquellas personas y colectivos inmersas en procesos de exclusión social.
- Defender los derechos humanos y fundamentales de las personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata y explotación sexual, contribuyendo a que empresas e instituciones no sean cómplices en su vulneración, apoyando la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el empleo y la ocupación.
- Evaluar y trabajar en profundidad los problemas de integración que presentan las personas, especialmente las mujeres, que ejercen la prostitución, las víctimas de trata y tráfico de personas y/o explotación sexual o procesos de exclusión social, derivados de estos fenómenos, así como sus hijas e hijos, fomentando su igualdad efectiva, desarrollando programas con perspectiva de género, promoviendo la conciliación y corresponsabilidad en el cuidado y la crianza de sus personas dependientes y menores de edad.
- Luchar activamente para la erradicación de las mafias de explotación sexual, tráfico y trata de personas, a través de programas de información, asesoramiento y denuncia, así como para la defensa de los derechos humanos de estas víctimas.
- Promover todo tipo de asistencia integral que persiga la autonomía social de las personas atendidas por la asociación, especialmente recursos de acercamiento y asistencia, recursos ambulatorios y residenciales, así como todo tipo de acciones y programas tendentes a su efectivo ejercicio de derechos, acceso a la cultura y al libre desarrollo de su personalidad.





+XaQnls14X7FtrZ7pivQ==

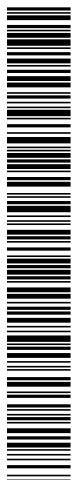
- Participar activamente en el desarrollo de Programas y Proyectos que mejoren de forma integral todas las facetas de la vida, especialmente la salud y la calidad de vida de las personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata, especialmente proyectos sanitarios y sociales, culturales e interculturales, orientación y atención jurídica y psicológica, educativos, formativos, de inserción social y laboral, rehabilitación psicosocial, con especial foco en la atención a las consecuencias de cualquier forma de violencia y el impulso de la educación para la salud y la prevención de drogodependencias y adicciones.
- Establecer redes de colaboración con Administraciones, Asociaciones, ONG, Instituciones públicas y privadas o colectivos, para el desarrollo común de Programas y Proyectos regionales, nacionales y transnacionales y especialmente con los países del Sur.
- Crear una conciencia solidaria y participativa en los temas de Género, Igualdad y Exclusión social a través de las actividades de la Asociación, fomentando la información, comunicación, sensibilización, educación y el conocimiento de los propios objetivos de la asociación, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la implementación de la Agenda 2030.
- Defensa y promoción de la diversidad, especialmente de los derechos de las comunidades LGTBIQ+ y sus familiares, haciendo hincapié en los derechos a la orientación sexual y la identidad de género y la eliminación de todo tipo de discriminaciones.
- Contribuir a la cooperación, la educación para el desarrollo y la solidaridad, con especial sensibilidad hacia el tratamiento y denuncia de los problemas de los colectivos más vulnerables: Mayores, menores, personas migrantes y refugiadas, colectivo LGTBI, desempleados y desempleadas... con objetivo integrador.
- Formar a personas empleadas, beneficiarias y afines a los objetivos de la asociación, y a personas empleadas y desempleadas en general, directamente o con otras organizaciones, para su actualización profesional.
- Difundir modelos de intervención igualitarios, justos y respetuosos entre las personas y el entorno, que fomenten la economía circular, el consumo responsable, local y de proximidad.

- Desarrollar actuaciones de investigación, sensibilización, prevención e intervención en materia de violencia contra las mujeres, de conformidad con los marcos normativos y las políticas públicas vigentes en los ámbitos estatal, europeo e internacional, incluyendo aquellas realidades que dichas políticas reconozcan como formas de violencia contra las mujeres, tales como la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva, desde un enfoque de derechos humanos e igualdad de género.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Todo tipo de actividades de atención integral a las personas que atendemos, promoción de la igualdad, defensa de derechos humanos, sanitarias (salud sexual y reproductiva, prevención, investigación y tratamiento de VIH e ITS, así como la prevención y tratamiento de drogodependencias, mejora de la salud mental y la rehabilitación psico-social), actividades sociales, de integración, de acogida, de atención y defensa jurídica, cualquier tipo de actividades culturales, interculturales, de creación artística, la promoción y difusión de actividades culturales, formativas y educativas así como de ocio y tiempo libre. Actividades de formación para la inclusión laboral y la búsqueda de empleo y proyectos de empleo, así como todo tipo de actividades de promoción del voluntariado, actividades de promoción de asociados y fundraising
- b) Campañas de sensibilización en todos los ámbitos de la sociedad (Colectivos, asociaciones, etc.
- c) Lobbies, congresos, encuentros, cursos y foros de debate y formación.
- d) Elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones que faciliten el conocimiento exhaustivo de la realidad de estos colectivos, así como proyectos de innovación social y defensa del medioambiente.
- e) Colaborar con las Administraciones Públicas en una eficaz y equitativa gestión de los recursos públicos mediante la solicitud y gestión de subvenciones en las áreas de derechos humanos, trabajo, igualdad, digitalización, educación, cultura, sanidad y asuntos sociales.

ARTÍCULO 5.- La Asociación establece su domicilio social en Valdepeñas, Avenida Primero de Julio, 46, 13.300, y el ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio de España, pudiendo abrir delegaciones en localidades, provincias y regiones autonómicas.



CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Cualquier asociado, incluidos los trabajadores de la Asociación, puede formar parte de la Junta directiva, separando sus cargos en la junta directiva de sus derechos y obligaciones como trabajadores de la asociación.

ARTÍCULO 7.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

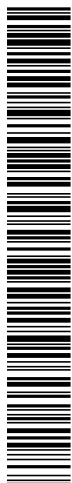
ARTÍCULO 8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que sustituyen.

ARTÍCULO 9.- La Junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 10.- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.



e) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y estado de cuentas.

f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 11.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

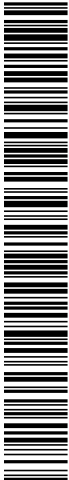
ARTÍCULO 12.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 13.- El secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados; y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a los Registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles; así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 14.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

ARTÍCULO 15.- Los Vocales tendrán las obligaciones derivadas de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta las encomiende y de su participación en las comisiones de trabajo que pudieran crearse.

ARTÍCULO 16.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de ésta, hasta la cobertura definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



La Asociación podrá nombrar un gerente como empleado de la misma.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17. La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

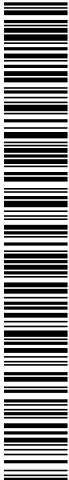
Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia, de la Directiva o cuando lo solicite por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 19.- La convocatoria de la Asamblea General se realizará por escrito con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Así mismo, podrá hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre la primera y la segunda pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTÍCULO 19 BIS.-

La asamblea podrá ser celebrada por medios telemáticos y sin asistencia física de los asociados. En lo no previsto en este artículo, las juntas exclusivamente telemáticas o presenciales con asistencia telemática de parte de los asociados, se someterán a las reglas generales aplicables a las asambleas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

La celebración de la junta exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los asociados y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, la Junta Directiva deberá implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la asociación, especialmente el número de sus socios y lugares de residencia.





El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la asamblea. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

La asamblea exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la asociación o los demás miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurra a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto Su Presidente y Secretario serán designados al inicio de la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para:

- a) Nombramiento y separación de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Adopción de acuerdos de constitución de Federación de asociaciones o de integración en Federaciones ya constituidas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes de inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.

ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.

b) Modificación de los Estatutos.

c) Disolución de la Asociación.

d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

e) Constitución de Federaciones o integrarse en ellas.

f) Solicitud de declaración de Utilidad Pública.

CAPÍTULO CUARTO

SOCIOS

ARTÍCULO 23.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, los que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios numerarios, los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que designados como tales por la Junta Directiva, en atención a las siguientes circunstancias: los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción.

ARTÍCULO 25.- Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.



- b) Por expulsión de los mismos por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

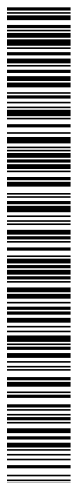
ARTÍCULO 26.- Los socios numerarios y fundadores tendrán derecho a:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener,
- c) Participar en las Asambleas, con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- h) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- i) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 27.- Serán obligaciones de los socios fundadores y numerarios las siguientes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) En su caso, desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

ARTÍCULO 28.- Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás, a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.



Igualmente, tendrán las mismas obligaciones que los demás, a excepción de las previstas en los apartados b) y c), del artículo anterior.

ARTÍCULO 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que la Asociación pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 30.- El patrimonio fundacional o Fondo social de la Asociación es de 602€.

ARTÍCULO 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCIÓN

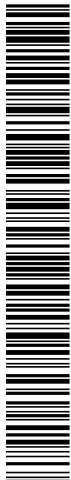
ARTÍCULO 32.- Además de por resolución judicial, la Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3 los asociados presentes o representados.

ARTÍCULO 33.- En su caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y concretamente para fines benéficos.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA: Hacemos constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 10/02/2026



Vº.Bº.

LA PRESIDENTA

D./DÑA. ROSA MARIA GARCÍA MEGÍIA

N.I.F. 52389205N

52389205N

ROSA MARIA

GARCIA (R:

G13426671)

Firmado
digitalmente por
52389205N ROSA
MARIA GARCIA (R:
G13426671)

Fecha: 2026.02.11
08:05:46 +01'00'

FDO. ROSA MARIA GARCÍA MEGÍIA
COQUE

EL SECRETARIO

RUBEN BUSTAMANTE COQUE

N.I.F. 05728595P

BUSTAMANTE

COQUE RUBEN

PATRICIO -

05728595P

Firmado digitalmente
por BUSTAMANTE
COQUE RUBEN
PATRICIO -
05728595P

Fecha: 2026.02.11
08:54:06 +01'00'

FDO. RUBEN BUSTAMANTE

